

EXPEDIENTE: JDC/058/2018.
ACTOR: MAYRA LAURA IZAGUIRRE MÉNDEZ.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Chetumal, Quintana Roo, a 22 de mayo de dos mil dieciocho.

VISTOS: los autos del expediente JDC/058/2018, que fue integrado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por Mayra Laura Izaguirre Méndez, en su calidad de militante afiliada al partido político MORENA la cual impugna la resolución del Consejo General por medio del cual se realizan ajustes al Convenio de Coalición Parcial presentado por los Partidos Políticos Nacionales MORENA y del Trabajo, para contender en la elección de miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral local Ordinario 2017-2018.

Y toda vez que es facultad del Magistrado Instructor instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, en fechas 11 y 17 de mayo del presente año, se requirió al Secretario de Gobierno del Estado de Quintana Roo; a la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática; y al Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA, diversa información y documentación.

Derivado de lo anterior, por Acuerdos emitidos por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, en fechas 12, 17, 18 y 22 de mayo del presente año, se acordó tener por presentado al Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo; a la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática; y a la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, con diversa documentación y anexos, así mismo, se

ordenó remitir las mismas a la ponencia para los efectos correspondientes.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**

ÚNICO. Téngase al Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo; a la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática; a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y a la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, con la documentación de las cuentas rendidas, dando contestación a esta autoridad del cumplimiento de los requerimientos dictados por esta Autoridad Jurisdiccional, en fechas 11 y 17 de mayo del año en curso; en consecuencia, agréguese a los autos del presente expediente, los documentos de referencia para los efectos a que haya lugar.

Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por artículo 36 fracciones III y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.